

ORDEN JURÍDICO

Todo Estado tiene normas y en cada uno de ellos la forma de crearlas es distinto; también existen tradiciones jurídicas diversas y diferentes maneras de estructurar las normas,

En ese contexto se entiende por orden jurídico, al *“conjunto de normas positivas vigentes relacionadas entre sí y escalonadas o jerarquizadas que rigen en cada momento la vida y las instituciones de todas clases dentro de una nación determinada”* (Ossorio, 2006).

Es decir, el orden jurídico es la suma de la Constitución, los tratados, las leyes, reglamentos, decretos, sentencias judiciales, circulares, en algunos casos hasta la costumbre, contratos y todas las demás disposiciones que regulan la vida en sociedad en los planos regionales, estatales y locales; por ende se entenderá que cuando se habla en conjunto de todas las normas válidas en un momento y espacio determinado nos referimos al orden jurídico.

Referencia:

Ossorio, M. (2006). Ciencias Jurídicas políticas y sociales. Argentina. Editorial Heliasta.

Otro de los autores relevantes que estudió el orden jurídico por décadas fue Hans Kelsen (1958), que dice que *“no es un sistema de normas coordinadas entre sí, que se hallasen, por así decirlo, una al lado de otra, en un mismo nivel, sino que se trata de una verdadera jerarquía de diferentes niveles”*.

Referencia:

Kelsen, H. (1958). Teoría general del derecho y del Estado. UNAM.